

RESOLUCION No. 1179

Sr. Alfonso Laso Bermeo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO (E)

Considerando:

Que el número 2 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano asigna al Municipio del Distrito Metropolitano, con competencia exclusiva la facultad de planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de la jurisdicción;

Que el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 3305, publicado en el Registro Oficial 840, de 12 de diciembre de 1995, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 7 de la Ley de modernización del Estado, transfirió al Municipio de Quito la atribución de fijar y modificar las tarifas de los pasajes que se cobren por la prestación del servicio en el Sistema Integrado de Transporte de la ciudad;

Que la unidad de Planificación y Gestión de Transporte desarrolló un estudio tarifario que toma en consideración los costos actuales que permitan cubrir los valores de operación y mantenimiento del Sistema Integrado de transporte;

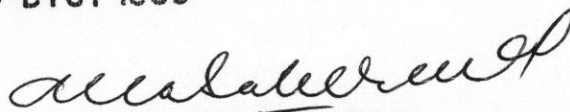
En ejercicio de la representación legal que le confiere el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Resuelve:

1. Fijar en DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 2.500) el valor de la tarifa normal y de MIL TRESCIENTOS SUCRES (S/. 1.300) la tarifa reducida en beneficio de menores de 18 años, discapacitados y personas de la tercera edad, que utilicen el Sistema integrado de Transporte de Quito.
2. Establecer que las nuevas tarifas rijan a partir del 2 de enero del año 2000.

Dada en Quito, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

29 DIC. 1999



Sr. Alfonso Laso Bermeo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO (E)